

LISTAS DE PRECANDIDATOS

Presentación de precandidatos ante la **JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA**

**Vencimiento: Sábado 24 de Julio de 2021 -Art. 3 de la Ley Nº XI-0695-2017 (50 días antes de las PAS del día 12/09/2021)**

- Las listas de candidaturas Legislativas Provinciales y Municipales deben integrarse ubicando de manera intercalada a personas de género femenino y masculino, en forma indistinta, desde el primer cargo titular al último suplente (*Art. 8 de la Ley Nº VIII-1038-2020*)
- Si se convoca a elegir un (1) solo cargo titular, el candidato suplente deberá ser de género distinto (*Art. 8 de la Ley Nº VIII-1038-2020*)
- En las candidaturas de Diputados/as Provinciales que se renuevan en los años 2021 y 2023, deben integrarse en su primer cargo titular a personas de género femenino y a partir del segundo cargo de manera intercalada con personas de género masculino (*Art. 11 de la Ley Nº VIII-1038-2020*)
- El género de la candidata o del candidato se determina por su DNI independiente de su sexo biológico (*Art. 5 de la Ley Nº VIII-1038-2020*)
- El número de precandidatos debe ser igual al número de cargos titulares y suplentes que correspondan (*Art. 4 de la Ley Nº XI-0965-2017*)
- La FIRMA DE ACEPTACION de la postulación del precandidato debe ser debidamente certificada. Y la declaración jurada de precandidato debe reunir los requisitos legales constitucionales (*Acordada 8/TEP/21 modelo de declaración jurada*) (*Art.4 de la Ley Nº XI-0695-2017*). También deberá acompañar fotocopia de DNI.
- La designación de apoderados podrá ser hasta tres (3) APODERADOS DE LISTA internas, domicilio (*Art. 4 de la Ley Nº XI-0695-2017*)
- Denominación de la lista interna, mediante color, nombre y/o número (*Art. 4 de la Ley Nº XI-0695-2017*)

**Oficializadas las listas de precandidatos, deberán ser presentadas ante la JUSTICIA ELECTORAL PROVINCIAL, para su control y posterior registro. Vencimiento: MIERCOLES 28 DE JULIO, conforme Cronograma Electoral (AC 9-Tep-2021).** La presentación debe realizarse también en formato digital (Art. 3 - 4to párrafo de la Ley Nº XI-0695-2017)

presentar datos de cuenta bancaria y dos responsables económicos (Art 14inc. a Nº2718-MGJyC-17 Decreto Reglamentario)